Moción de Orden del Día N°..17799....

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
18 JUN. 2025
RECIBIDO
Firma: Hora: 5:12 PM

CONGRESO de la REPÚBLICA

JAIME QUITO SARMIENTO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

El Congresista de la Republica Bernardo Jaime Quito Sarmiento, integrante del Grupo Parlamentario Bancada Socialista, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 97 de la Constitución Política del Perú y, conforme a lo previsto por el literal c) del artículo 66, el literal a) del artículo 68 y el artículo 88 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente Moción de Orden del Dia:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 39 de la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. A su vez, el artículo 44 de la Constitución establece como uno de los deberes primordiales del Estado, promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; de igual manera, el artículo 45 establece que quienes ejercen el poder público lo hacen con las limitaciones y responsabilidades establecidas en la Constitución y el marco normativo vigente, es decir, velando por la correcta administración de los recursos públicos, la lucha contra la corrupción y el desarrollo integral de la población;

Que, Sedapar S.A. es una empresa pública de derecho privado, a cargo de las municipalidades provinciales y distritales del departamento de Arequipa, cuya finalidad es mejorar la calidad de vida de la población, a través de la ampliación de la cobertura y calidad del servicio de agua potable y alcantarillado en el departamento de Arequipa, así como utilizar sus recursos de manera responsable y eficiente;

Que, Sedapar S.A. desarrolló estudios de alternativas sobre el sistema de tratamiento de aguas residuales en Arequipa Metropolitana, habiendo recomendado la ejecución de dos plantas denominadas Las Escalerillas y Los Hurtados.

Que, el 22 de junio de 2011, representantes del Gobierno Regional de Arequipa, la Junta de Accionistas de Sedapar S.A., municipalidades distritales de Paucarpata, Alto Selva Alegre, Tiabaya, Sabandía, Yanahuara, Sachaca, Quequeña, Autoridad Administrativa del Agua, Sociedad Minera Cerro Verde y sociedad civil, suscribieron un acta mediante la cual, a propuesta de Cerro Verde, se acordó el financiamiento para la construcción y operación de un sistema de captación y tratamiento de aguas residuales en una nueva ubicación, dentro de la concesión de Cerro Verde,

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 209 – Of. 205
Lima, Perú

bquito@congreso.gob.pe
Central Telefónica: 3117777
Anexo 7272 - 4734

denominada Quebrada La Enlozada, siempre y cuando se apruebe la extensión de la unidad minera Cerro Verde;

Que, la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales La Enlozada (en adelante, la PTAR) fue concebida bajo la perspectiva de descontaminar el río Chili de la ciudad de Arequipa, y proteger la salud de la población y las actividades agrícolas de la cuenca del río;

Que, el 29 de septiembre de 2011, Sedapar S.A. y Cerro Verde suscribieron el Convenio Marco, donde se estableció que esta última financiaría, construiría y operaría la PTAR La Enlozada, a cambio de reutilizar hasta 1 m³/s de agua tratada. Asimismo, se comprometió a operar y mantener gratuitamente la planta durante dos años, capacitar al personal de Sedapar S.A. para la transferencia tecnológica y pagar el valor del agua tratada utilizada conforme a las escalas y/o valores aplicables, por un plazo no menor de 29 años;

Que, el 28 de febrero de 2012, Sedapar S.A. y Cerro Verde, suscriben el Convenio Específico, donde se acuerda que en caso la cantidad de agua tratada por la planta supere 1 m3/s, Cerro Verde podrá recibir una cantidad mayor de agua tratada, reemplazando el agua cruda que tiene actualmente licenciada para sus operaciones; sin que ello implique el incremento de volumen de su licencia de agua.

Que, el 10 de octubre de 2012, Sedapar S.A. y Cerro Verde suscriben el Segundo Convenio Específico, mediante el cual determinan las condiciones, derechos y obligaciones de las partes que permitan adquirir, disponer y usar los terrenos requeridos para la ejecución del proyecto.

Que, el 10 de octubre de 2012, Sedapar S.A. y Cerro Verde suscriben el Tercer Convenio Específico, mediante el cual designan a funcionarios encargados de la implementación del numeral 6.11 de la cláusula sexta del Convenio Marco.

Que, el 15 de noviembre de 2012, Sedapar S.A. y Cerro Verde suscriben el Cuarto Convenio Específico, mediante el cual establecen que, ante la ausencia de norma que establezca la obligación de pagar una tarifa y de variar la normativa para la comercialización del agua residual tratada, las partes se comprometen a ponerse de acuerdo respecto al monto que Cerro Verde tendría que pagar por el agua tratada o el servicio de tratamiento, considerando las inversiones y costos de operación asumidos;

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 209 – Of. 205
Lima, Perú

bquito@congreso.gob.pe
Central Telefónica: 3117777
Anexo 7272 - 4734

Que, el 15 de noviembre de 2012, Sedapar S.A. y Cerro Verde suscriben el Quinto Convenio Específico, mediante el cual se establece las condiciones en las cuales Cerro Verde realizará y asumirá el costo de operación y mantenimiento relacionado a la PTAR La Enlozada.

Que, el 15 de julio de 2013, Sedapar S.A. y Cerro Verde suscriben el Sexto Convenio Específico, con el objeto de modificar el segundo numeral de la cláusula cuarta del segundo convenio específico y precisar financiamiento de colectores y servidumbres.

Que, el 23 de julio de 2013, Sedapar S.A. y Cerro Verde suscriben el Séptimo Convenio Específico, mediante el cual, precisan el alcance del numeral 9.3 de la cláusula novena del convenio marco.

Que, en el año 2016, un estudio de la Cooperación Alemana (GIZ), encargado por Sedapar S.A., determinó el costo alternativo del agua tratada, basando su análisis de costos en el proceso de desalinización de agua de mar y costos de transporte que invertiría la empresa Cerro Verde en caso no existiera la PTAR, siendo US$ 2.15/m³. Asimismo, en el año 2023, Sedapar actualizó dicho valor a US$ 3.63/m³, proyectando la valoración de la deuda a US$ 117.5 millones de parte de Cerro Verde por el consumo de agua residual tratada de la PTAR La Enlozada. Además, Sedapar S.A. propuso un portafolio de 47 proyectos que debería implementar Cerro Verde en contraprestación por el consumo de las aguas tratadas;

Que, el 23 de noviembre de 2022, Cerro Verde presentó un informe (primera propuesta) de la consultora Apoyo que fijaba el precio en US$ 1.61/m³, donde paradójicamente, surgiría una deuda de Sedapar S.A. hacia Cerro Verde de US$ 85,432,622.59 millones. En abril de 2024, la empresa minera presentó una contrapropuesta (segunda propuesta) donde también surgiría una deuda de Sedapar S.A. de US$ 449.724,347.87 millones. Los cuales contradicen los cálculos de Sedapar, que establecían una deuda de US$ 117.5 millones a su favor. Esta discrepancia evidencia graves indicios de irregularidades en la determinación de los montos y en el proceso de negociación;

Que, según el Informe Ejecutivo de mayo 2025 de Sedapar S.A., la segunda propuesta de Cerro Verde carece de sustento documentado que acredite el incremento en 761% las proyecciones de inversiones y costos de operación y mantenimiento aprobados en el estudio de preinversión "Ampliación y mejoramiento del sistema de emisores y tratamiento de aguas residuales de Arequipa Metropolitana", situación que cuestiona la factibilidad del proyecto de inversión;

Que, el 4 de octubre de 2024, mediante Carta SMCV/AA.PP. y CC/326/2024, Cerro Verde presentó una contraoferta (tercera propuesta) respecto al valor del agua residual tratada, manifestando que dicho valor no debería exceder: i) el valor de la retribución económica por uso de agua superficial con fines mineros que Cerro Verde paga anualmente a la Autoridad Nacional del Agua; ii) el valor de agua residual tratada a valor de mercado; o iii) el valor de agua residual no tratada a valor de mercado; planteando como contraprestación, por 1 m³/s en promedio anual (que ya rehúsa) y 500 l/s adicionales (que rehusaría), la ejecución de estudios y obras para ampliar la PTAR La Enlozada hasta 2,800 l/s y la PTAP II "Miguel de la Cuba Ibarra";

Que, el 5 de diciembre de 2024, Sedapar S.A. y Cerro Verde suscribieron un Acta de Reunión de Trabajo, donde Sedapar propuso una contrapropuesta solicitando que por 1.5 m³/s en promedio anual de agua residual tratada se ejecuten 8 proyectos de infraestructura hídrica, y se acordó que Cerro Verde iniciaría estudios y la ejecución de obras para ampliar la PTAR La Enlozada (fase 2 modificada), con operación y mantenimiento financiados íntegramente por Cerro Verde hasta el año 2060 o cierre de sus operaciones. Esta última propuesta de Sedapar S.A., dista mucho de su propuesta inicial, donde se plantea el precio de consumo de agua residual en US$ 3.63/m³ y 47 proyectos de inversión; además, esta última propuesta no especifica una propuesta monetaria y Sedapar S.A. renunciaría a 40 proyectos del portafolio de inversiones que presentó en su primera propuesta.

Que, mediante el Oficio N° 0730-2024-2025/BJQS-CR de fecha 26 de noviembre de 2024, se solicitó información actualizada sobre el estado situacional de la deuda de la empresa Minera Cerro Verde por reúso de agua tratada y copias de actas de reuniones de trabajo. El 14 de enero de 2025, mediante el Oficio N° 028-2025/S-30000, Sedapar S.A. informa que continúan en proceso de negociación con la empresa minera Cerro Verde y que no habían sido suscritas actas por falta de acuerdo;

Que, el 26 de febrero de 2025, se realizó una mesa de trabajo en SEDAPAR con representantes de Cerro Verde, congresistas de la región Arequipa y sociedad civil, en la cual Sedapar no dio a conocer los acuerdos establecidos en el acta del 5 de diciembre de 2024 (información proporcionada recién el 24 de abril de 2025). Esta omisión en el pedido inicial de información realizada mediante el Oficio N° 0730-2024-2025/BJQS-CR, así como la falta de información brindada en la referida mesa de trabajo generan desconfianza sobre la transparencia en el proceso de

negociación, donde aparentemente se están afectando seriamente los intereses del Estado y la población arequipeña;

Que, resulta controversial que en el acta firmada del 5 de diciembre de 2024 se haya acordado la ampliación de la PTAR La Enlozada para beneficio de Cerro Verde, sin haber definido claramente el monto y forma de cobro por el consumo de aguas residuales tratadas desde el año 2017 a la fecha;

Que, la falta de transparencia, las discrepancias en las valoraciones por el uso de agua tratada de la PTAR La Enlozada, los cambios en las propuestas sin sustento técnico, dan muestra de aparentes irregularidades y favorecimientos a una de las partes en el proceso de negociación, configurando un escenario que requiere la investigación en sede parlamentaria para salvaguardar los recursos del Estado y los intereses de la población;

Por las consideraciones expuestas:

El Congreso de la Republica acuerda:

Conformar una Comisión Investigadora encargada de investigar los antecedentes, actos y procesos administrativos, negociaciones y acuerdos entre Sedapar S.A. y la empresa minera Cerro Verde relacionados con la construcción, operación y mantenimiento, y ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales La Enlozada, asi como de la suscripción del Convenio Marco (2011) hasta la firma del Octavo Convenio Específico, con el fin de determinar posibles irregularidades, actos de corrupción y responsabilidades funcionales de Sedapar S.A.; por un plazo de 120 días calendario.

Lima, junio de 2025

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: QUITO SARMIENTO Bernardo Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2025 15:16:18-0500

JAIME QUITO SARMIENTO
Congresista de la República

Edificio Juan Santos Atahualpa
Av. Abancay 209 – Of. 205
Lima, Perú

bquito@congreso.gob.pe
Central Telefónica: 3117777
Anexo 7272 - 4734